

**DECRETO SUPREMO N° 5446**

**HERNAN SILES ZUAZO**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que las Universidades del país cuentan con recursos especiales de recaudación directa por sus Tesoros;

Que por imperio de diversas circunstancias se opera una considerable evasión en el pago de las anteriores obligaciones por comerciantes e industriales;

Que es indispensable dotar a las Universidades de los instrumentos legales que les permita precautelar sus intereses;

**DECRETA:**

**Artículo 1°** Los Tesoros de las Universidades del país, a través de su propio personal, cooperarán a la Administración Nacional de la Renta en las inspecciones, denuncias, etc., sobre mercaderías gravadas con impuestos destinados a las Universidades.

**Artículo 2°** Se faculta a los Tesoros Universitarios para la organización de policías fiscales con la finalidad de efectuar los controles del pago de impuestos, mediante inspección a locales donde existan alcoholes, bebidas alcohólicas y cigarrillos, en cooperación con funcionarios de la Renta.

La Administración Nacional de la Renta elaborará la reglamentación especificativa que regulará las funciones de Agentes o Policías Fiscales dependientes de los Tesoros Universitarios.

**Artículo 2°** Déjase constancia expresa de que dentro de las facultades señaladas en el artículo anterior se hallan comprendidas las relativas a imposición de sanciones legales incluyendo el decomiso señalado en el Decreto Supremo N° 3649 de 25 de Febrero de 1954.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de marzo de 1960 años.

**(FDO).? HERNAN SILES ZUAZO.? Hugo Moreno Córdova.**